



ELECCION DE CENTROS DE ENSEÑANZA EXTRANJEROS Y RECONOCIMIENTO DE SUS TITULOS

A toda nuestra comunidad gremial, como parte de las acciones encaminadas a ofrecer una mejor orientación sobre los procesos referentes a **TITULACIONES REALIZADAS EN EL EXTRANJERO**; deseamos darles a conocer lo siguiente.

El Colegio de Terapeutas de Costa Rica, en adelante CTCR, es el ente público no estatal encargado de la fiscalización del ejercicio profesional en las seis áreas profesionales que alberga. Sin embargo, no le corresponde hacer reconocimientos curriculares, ni validación de planes de estudios o títulos. Únicamente realiza un **registro** de éstos cuando ya el profesional los ha cursado, y/o **certifica**, mediante comprobación de atestados, que el profesional posea las competencias indicadas en cada reglamentación vigente para la aplicación de metodologías especializadas (Fisioterapia Invasiva, Fisioterapia del Suelo Pélvico, Fisioterapia Dermatofuncional, Fisioterapia en la Práctica Animal, Electroestimulación en Terapia del Lenguaje y cualquier otra que pueda existir en el futuro).

Las pautas de este epígrafe se detallan a continuación:

De las recomendaciones para elegir un buen centro de enseñanza y/o programa de estudios

Está fuera del accionar y alcance del CTCR recomendar centros de enseñanza en particular para realizar procesos de formación continua y/o especialidades, pues desde nuestra línea de gestión somos requeridos a apegarnos a las facultades de objetividad, transparencia e imparcialidad propios de nuestra representación. Es por tal motivo que no basamos el registro de maestrías y certificación de programas de especialización en una lista de instituciones reconocidas o predeterminadas, sino que se realiza un análisis de atestados recibidos, una vez que el interesado ya los haya cursado en el centro de enseñanza de su propia elección.

De la elección de centros de enseñanza y/o programa de estudios

Respecto a la idoneidad de instituciones, certificaciones y programas de especialización ofertados en el mercado tanto nacional como internacional nuestra recomendación, de manera general; es que cada interesado realice una investigación para asegurarse de que el centro de enseñanza que resulte de su conveniencia esté debidamente reconocido, autorizado y cumpla con las disposiciones regulatorias que correspondan al país de origen.

En caso de grados o posgrados cursados en el extranjero, resulta de importancia verificar ante el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y la Oficina de Reconocimiento y Equiparación (ORE), si el programa de estudios elegido es reconocido en Costa Rica.

A su vez, cuando se desee matricular un posgrado o curso de cualquier tipo para efectos de optar por una certificación del CTCR en cualquiera de las áreas en las que existe reglamentación específica, el interesado debe revisar cuidadosamente (muy importante) que el



plan de estudios ofrecido por dicha institución contemple los aspectos y requisitos mínimos establecidos en las normativas para el ejercicio de la metodología o especialidad por la que se desee optar. Dichas reglamentaciones, están disponibles en nuestra página oficial, en la sección “Reglamentos”; que puede consultar en el siguiente enlace: <http://www.colegiodeterapeutas.cr/documentacion-legal/>

De la autenticación y reconocimiento de títulos emitidos en centros de estudio extranjeros

Una vez que se concluyan los programas de estudios, el propio interesado deberá gestionar la autenticación de los documentos en el país donde se emitió el certificado, mediante el siguiente procedimiento:

1. Si se trata de un documento oficial (grados, posgrados, doctorados u otros) deberá ser autenticado mediante el proceso de **Apostillado** en el país de origen, por lo que cada interesado en cursar un programa de estudios en el extranjero antes debe cerciorarse personalmente de que el país correspondiente a la institución educativa que haya elegido esté incluido en el convenio de Apostilla de la Haya¹.

¹ ¿Qué es la Apostilla de la Haya y para qué sirve?

“Apostilla es un término en francés “apostille”, que significa: certificar, autenticar o completar. Tiene por objeto simplificar la legalización de documentos para verificar su autenticidad, con el fin de que tengan validez a nivel internacional, haciendo innecesaria la legalización consular o diplomática u otro tipo de certificación adicional.

A través de la denominada Apostilla de la Haya, un país firmante del Convenio para la Eliminación del Requisito de "Legalización para Documentos Públicos Extranjeros o Convenio de la Haya" reconoce la eficacia jurídica de un documento público emitido en otro país firmante de dicho Convenio.

(...)

Por tanto, la Apostilla de la Haya suprime el requisito de legalización diplomática y consular de los documentos públicos que se originen en un Estado firmante del Convenio y que se pretenda que tengan efectos en otro Estado también firmante. Según lo establece el Convenio, los documentos emitidos en un país parte de este, que hayan sido legalizados con una Apostilla gozan de reconocimiento en cualquier otro país del Convenio sin necesidad de ningún otro tipo de autenticación”.

Fuente: <https://www.rree.go.cr/?sec=servicios&cat=autenticaciones>



Esta información, así como los países firmantes y el texto del convenio, se puede corroborar en los siguientes enlaces:

<https://www.hcch.net/es/instruments/conventions/status-table/?cid=41>

<https://www.hcch.net/es/instruments/conventions/full-text/?cid=41>

2. Cuando se trate de títulos y/o documentos propios emitidos por instituciones extranjeras privadas (que no se consideren oficiales), estos deberán ser autenticados por notario público del país de origen, quien a su vez debe consignar junto con la autenticación toda la información de contacto necesaria que permita realizar las verificaciones de legitimidad posteriores. De corresponderse como tal (que el título que obtendrá no se considere oficial en el país de la institución que lo emitirá), el propio interesado deberá confirmar directamente con el centro de enseñanza que este proceso se garantice, para que su título pueda ser registrado o aceptado posteriormente por el CTCR en el proceso requerido por el agremiado.

Del reconocimiento y equiparación de grados y títulos extranjeros

Como ya fue explicado en la introducción del presente documento, el CTCR no posee la potestad para reconocimiento o validación de títulos extranjeros y únicamente realiza su registro o emite una certificación de competencias adquiridas.

Como tal, el proceso de reconocimiento y equiparación de grados y/o títulos obtenidos fuera de nuestro país le corresponde a, y deberá realizarse ante el CONARE (Consejo Nacional de Rectores), cuyos requisitos y procedimiento pueden ser consultados mediante el siguiente enlace: <https://ore.conare.ac.cr/xhtml/paginas/info/instrucciones.xhtml>

Dirección Académica CTCR, Diciembre 2020